



Contrato de Comodato que celebran por una parte la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, a la que en lo sucesivo se le referirá como el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", quien para efecto del presente contrato será el comodante la cual es representada en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado en su carácter de Subsecretario de Administración, la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y por la otra el Colegio Ingles Hidalgo, S.C., al que en lo subsecuente se le referirá como la "ESCUELA", y el que para efecto de este contrato será considerado como el comodatario, el cual es representado en este acto por Emil Rudolf Wäckerlin, en su carácter de Apoderado; partes contratantes que en relación con el presente instrumento, llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", que:

- a) La "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" es la dependencia facultada para representar al ejecutivo estatal, en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, tal y como se desprende del artículo 14 fracción LXVI de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, en su carácter de Subsecretario de Administración de la "SEPAF", cuenta con facultades suficientes para representar al "GOBIERNO DEL ESTADO DDE JALISCO", tal y como se desprende de los artículos 4 fracción II, 32, y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- c) Comparece la BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, en su carácter de Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente Estatal con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el Gobierno Federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, Así como en los términos de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- d) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, al titular de la Dirección de Control Patrimonial, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800 Ext. 22841.
- e) Es la legítima propietaria de los bienes muebles, cuyo comodato es objeto del presente contrato.

II. Declara el representante de la "ESCUELA", que:

- a) Es una Sociedad Civil, denominada Colegio Inglés Hidalgo, S.C. debidamente constituida bajo escritura pública número 17,439 diecisiete mil cuatrocientos treinta y nueve, celebrada el día 8 ocho de agosto de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Notario Público 20 de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Adalberto Ortega Solis, con registro federal de contribuyentes CIH890810NUA, y que cuenta con clave de centro de trabajo 14PES0894V de incorporación al sistema de educación Jalisco, nivel secundaria.
- b) Que la C. Emil Rudolf Wäckerlin en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades, jurídicas para comprometerse en el presente documento, tal y como lo acredita instrumento notarial número 8,852 pasado ante la fe del Notario Público número 140 de Guadalajara, del que se desprende el poder general judicial, pleitos y cobranzas, actos de administración y demás facultades especiales otorgado por el órgano de administración de la sociedad; por lo que cuenta con las funciones y obligaciones concedidas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca marcada con el número 4783 de la calle Héctor Berlioz, Colonia Residencial Cordilleras, C.P. 45039, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" y la "ESCUELA", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las "PARTES".
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de adeudo o gravamen, situación que ha sido constatada por la "ESCUELA".



- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento, y aceptan que los anexos signados por el representante de la "ESCUELA", forman parte integral del presente contrato como si a la letra se insertasen en el mismo.

#### ANTECEDENTES:

Único.- Manifiestan las "PARTES" que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento a La Convocatoria Pública para Accéder a los apoyos en especie del Proyecto de Movilidad Escolar Sustentable para Escuelas Públicas y Privadas 2018, operado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial la cual tiene por objeto apoyar y vigilar la protección, aprovechamiento sustentable, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia; promover, apoyar y gestionar con la Federación, el Estado y los municipios el otorgamiento de incentivos y estímulos que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, la protección ambiental y el manejo sustentable de los ecosistemas del Estado.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a la "ESCUELA", el uso y goce de los bienes descritos a continuación, en lo sucesivo los "BIENES":

- I. (1) Un Vehículo marca Toyota, línea hiace, número de serie JTFSX23PXK6195802, modelo 2019, y código visual A03 y equipada con 3 cámaras fijas de grabación y video vigilancia, amparado por la factura GFU000024749 expedida a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; se anexa fotografía.
- II. (1) Un Vehículo marca Toyota, línea hiace, número de serie JTFSX23P4K6195505, modelo 2019, y código visual B03 y equipada con 3 cámaras fijas de grabación y video vigilancia, amparado por la factura GFU000024755, expedida a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas; se anexa fotografía.
- III. (24) Veinticuatro bicicletas, marca Enertec, sin número de serie, amparado por la factura NCE - 10070, expedida a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas; se anexan fotografías.
- IV. (12) doce ciclo puertos, marca Enertec; sin número de serie, amparado por la factura MO - 539, expedida a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas; se anexan fotografías.

Lo anterior de conformidad a Dictamen contenido en el OFICIO/SEMADET/DGCA/047/2018 de fecha 05 de noviembre del 2018.

Acordando "LAS PARTES", que a la firma del presente contrato, la "ESCUELA", deberá contratar un seguro con cobertura amplia por el (los) vehículo(s) automotor(es) entregados, debiendo exhibir la póliza pagada como condicionante para la entrega del mismo, quedando obligada al mantenimiento del total de los "BIENES"

La "ESCUELA" se obliga a dar a los "BIENES", el uso que corresponda a las características de cada bien, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen, la "ESCUELA" llevará a cabo el uso de los "BIENES" por conducto de las personas que para ello autorice, sin que ello obste para que se considere que la "ESCUELA" tiene la posesión de los citados bienes. Por ello, La "ESCUELA" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los "BIENES".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, la "ESCUELA" está impedida para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "BIENES", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. De igual manera, La "ESCUELA" no podrá enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "BIENES", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 05 cinco de noviembre de 2018, y terminará el día 05 cinco de diciembre de 2018, salvo aquellas obligaciones y derechos que por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato respecto de los "BIENES", estará sujeta a que, a juicio del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", la "ESCUELA" se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN. La "ESCUELA" recibirá los "BIENES" en el domicilio señalado en el inciso C) de la declaración II de este Contrato.



La "ESCUELA" se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los "BIENES" al momento en que los reciba físicamente.

CUARTA.- DE LA DEVOLUCIÓN. LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, como enlace del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a la "ESCUELA", la devolución de cualquiera de los "BIENES", obligándose la "ESCUELA" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

La "ESCUELA" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato; o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que la "ESCUELA" devuelva cualquiera de ellos a el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO". En el caso de vehículo(s) automotor(res), previo a la devolución de cualquiera de los "BIENES", la "ESCUELA" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, el cual deberá de presentar la siguiente documentación:

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", de la que se desprenda que sobre el vehículo a devolver, que no existe adeudo alguno por cualquier concepto (tenencia, refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor de los "BIENES" a devolver.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente en el caso de las camionetas tipo Van, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que la "ESCUELA" entregue, en su caso, la documentación enunciada en los incisos anteriores a el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", informará a la "ESCUELA" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los "BIENES" correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. La "ESCUELA" se obliga a conservar los "BIENES" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Para ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "BIENES", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"

SEXTA.- DEL ASEGURAMIENTO. La "ESCUELA", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el(los) vehículo(s) automotor(es) dados en comodato. Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) En el caso de las camionetas tipo Van, deberá contar con una póliza con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por la "ESCUELA", señalando a la "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" como beneficiario preferente. Para estos efectos, el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría es SPC130227L99, y su domicilio Pedro Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser al menos por la misma vigencia del presente contrato.

Ante algún siniestro de el(los) vehículo(s) automotor(es), la "ESCUELA" realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas para el caso de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, la "ESCUELA" deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, la "ESCUELA" deberá enterar ante el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, y sea el valor de la unidad, menos el deducible.

Por cualquier motivo, de que los vehículo(s) automotor(es) carezcan de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión de la "ESCUELA", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, la "ESCUELA" efectuara el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

Invariablemente, la "ESCUELA" deberá dar aviso a el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra cualquiera de los "BIENES", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de los "BIENES", con copia para la Dirección General Jurídica del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. La "ESCUELA" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, la "ESCUELA" en el caso del(los)

*Escuela*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*



vehículo(s) automotor(res) contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

La "ESCUELA" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a La "ESCUELA".

OCTAVA.- DE LAS DENUNCIAS. La "ESCUELA" será responsable de la interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los "BIENES", incluyendo el robo o extravío de placas, ciclo puertos o partes de las bicicletas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA.- DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que la "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los "BIENES", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de la "ESCUELA", que se derivan del presente contrato, por lo que la "ESCUELA" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" disponga para ello; pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DECIMA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- c) Por cualquier incumplimiento por parte la "ESCUELA" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, la "ESCUELA" deberá efectuar la devolución o entrega de los "BIENES" en los términos precisados en este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", la Dirección General Jurídica estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 05 de noviembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

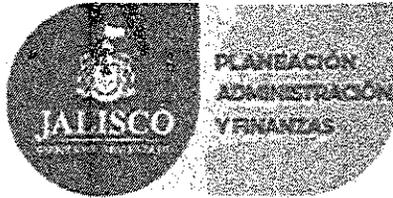
Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

Por "LA ESCUELA"

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado,  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

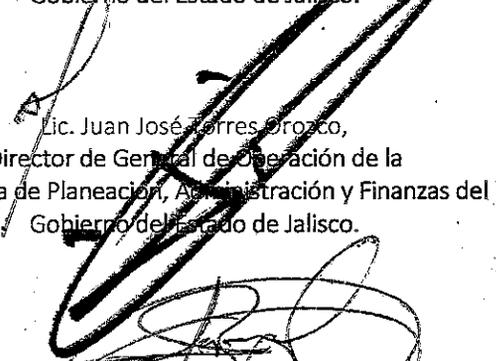
Emil Rudolf Wäckerlin,  
Apoderado del Colegio Ingles Hidalgo, S.C.

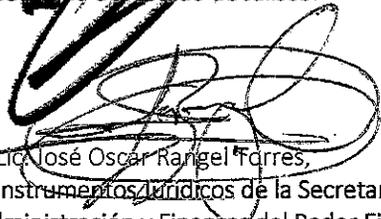
Biol. María Magdalena Ruiz Mejía,  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco



TESTIGOS:

  
Mtro. Gerardo Castillo Torres,  
Director General Jurídico  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

  
Lic. Juan José Torres Orozco,  
Director General de Operación de la  
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del  
Gobierno del Estado de Jalisco.

  
Lic. José Oscar Rangel Torres,  
Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de  
Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo  
del Estado de Jalisco.

GCT/JORT/LARP.

